



Asamblea General

Distr. general
27 de junio de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 81^{er} período de sesiones, 17 a 26 de abril de 2018

Opinión núm. 22/2018 relativa a Liu Feiyue y Huang Qi (China)

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos, que prorrogó y aclaró el mandato del Grupo de Trabajo en su resolución 1997/50. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General y en la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo asumió el mandato de la Comisión. La última vez que el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo por tres años fue en su resolución 33/30.
2. De conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/36/38), el Grupo de Trabajo transmitió el 8 de diciembre de 2017 al Gobierno de China una comunicación relativa a Liu Feiyue y Huang Qi. El Gobierno respondió a la comunicación el 19 de enero de 2018. El Estado no es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
3. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:
 - a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);
 - b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);
 - c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);
 - d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);
 - e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole,



género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, que lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos (categoría V).

Información recibida

Comunicación de la fuente

4. Huang Qi, nacido el 7 de abril de 1963, es nacional de China. Reside en el distrito de Shizhong de la ciudad de Neijiang (provincia de Sichuan).

5. La fuente afirma que el Sr. Huang es un destacado periodista. Fue director del sitio web chino de vigilancia de los derechos humanos 64 Tianwang Human Rights Centre (en adelante, 64 Tianwang), que él mismo creó en 1998¹. Tras la puesta en marcha del sitio web, este comenzó a divulgar informes sobre presuntos casos de desapariciones forzadas y trata de personas. A mediados del decenio de 2000, el sitio web también empezó a informar sobre otras presuntas violaciones de los derechos humanos y a recoger denuncias contra funcionarios gubernamentales.

6. La fuente informa de que el Sr. Huang ha sido objeto de persecución por las autoridades desde que comenzó su actividad periodística, habiendo cumplido dos penas de prisión, de ocho años en total, que al parecer fueron dictadas en represalia por su labor. En 2003, el Sr. Huang fue condenado a una pena de cinco años por “incitar a la subversión del poder del Estado”. En 2009, fue condenado a tres años de prisión por “posesión ilegal de secretos de Estado”. Según la fuente, esa sentencia está relacionada con los encuentros mantenidos por el Sr. Huang con las familias de niños fallecidos en las escuelas que se derrumbaron durante el terremoto que azotó en 2008 la provincia de Sichuan.

7. Después de cada puesta en libertad, el Sr. Huang reanudó su labor informativa sobre la situación de los derechos humanos en China. El Sr. Huang y 64 Tianwang han recibido muestras de reconocimiento internacional, incluido el Premio a la Libertad Cibernética de Reporteros sin Fronteras, concedido al Sr. Huang en 2004, y el Premio a la Libertad de Prensa de Reporteros sin Fronteras, concedido a 64 Tianwang en 2016.

8. La fuente informa de que, en la noche del 28 de noviembre de 2016, el Sr. Huang fue detenido en su domicilio de la ciudad de Neijiang por unos 15 agentes de policía de las ciudades de Chengdu, Mianyang y Neijiang. Los agentes de policía también registraron la casa del Sr. Huang y confiscaron algunas de sus pertenencias. Los agentes le detuvieron sin mostrarle ni una orden de detención ni ninguna otra decisión dictada por una autoridad pública. A continuación, se sometió al Sr. Huang a reclusión en régimen de incomunicación. Además, según la información facilitada, después de que el Sr. Huang fuera detenido, su madre y un voluntario de 64 Tianwang, que envió mensajes sobre la detención del Sr. Huang, también fueron retenidos en régimen de incomunicación por las autoridades.

9. La fuente también informa de que el Sr. Huang fue detenido oficialmente el 16 de diciembre de 2016. En la actualidad, la Oficina de Seguridad Pública de la ciudad de Mianyang (provincia de Sichuan) le mantiene recluido en el Centro de Reclusión de dicha localidad.

10. La fuente precisa que la orden de detener al Sr. Huang provino del Departamento de Seguridad Pública de la provincia de Sichuan. Según las autoridades, el fundamento jurídico de la detención reside en el artículo 111 de la Ley Penal sobre la Difusión Ilegal de Secretos de Estado en el Extranjero. En dicho artículo se estipula que toda persona que robe, compre o suministre ilícitamente secretos de Estado o datos confidenciales, o que realice actividades de espionaje con ellos, en beneficio de un organismo, una organización o una persona que se encuentren fuera del territorio de China, será condenada a una pena de prisión no inferior a 5 años ni superior a 10. Si las circunstancias son especialmente graves, podrá ser condenada a una pena de prisión no inferior a diez años, o a reclusión a perpetuidad. Si las circunstancias no son graves, podrá ser condenada a una pena de prisión

¹ Véase <http://64tianwang.com/> (disponible solo en chino).

no superior a cinco años, a detención con cargos, a vigilancia pública o a la privación de sus derechos políticos.

11. La fuente alega que el Sr. Huang fue detenido en represalia por su ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de asociación a través de su labor en 64 Tianwang. Durante su reclusión, el Sr. Huang ha sido presuntamente sometido a actos de tortura y otras formas de malos tratos. La fuente señala que el Sr. Huang fue detenido en un momento en que las autoridades habían intensificado la represión de grupos e individuos que informaban acerca de presuntas violaciones de los derechos humanos en China. Al parecer, otros dos periodistas que colaboraban con 64 Tianwang en calidad de voluntarios recibieron presiones de las autoridades, tras lo que fueron detenidos y finalmente encarcelados.

12. La fuente informa de que, el 6 de abril de 2016, 64 Tianwang publicó un documento policial redactado en marzo de 2016 por el Departamento de Seguridad Pública de la provincia de Sichuan. En él se ordenaba a las autoridades reprimir la actividad periodística del Sr. Huang y la información ofrecida por el sitio web 64 Tianwang, con el argumento de que se trataba de un sitio web extranjero reaccionario especializado en difundir en países extranjeros información sobre escándalos chinos. La fuente afirma que la publicación del documento podría haber sido determinante en la actual privación de libertad del Sr. Huang y probablemente hizo que las autoridades se fijaran aún más en él, sus colegas y su sitio web. Por consiguiente, la fuente sostiene que las autoridades han violado los derechos del Sr. Huang a la libertad de expresión y de asociación.

13. Según la fuente, en febrero de 2017, los abogados del Sr. Huang se reunieron con miembros de las fuerzas de seguridad nacional de la ciudad de Mianyang para examinar su caso. Al parecer, los agentes comunicaron a los abogados que el caso estaba relacionado con secretos de Estado, dada la revelación del documento policial antes mencionado. La fuente alega que los funcionarios del Gobierno clasificaron retroactivamente el documento policial como “alto secreto”, aprovechando lagunas en la Ley de Secretos de Estado.

14. La fuente añade que en el caso del Sr. Huang se incurrió en diversos vicios de carácter jurídico y de procedimiento. Por ejemplo, no se proporcionó ninguna notificación oficial de detención a la familia del Sr. Huang cuando este fue detenido, lo que contraviene el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Penal. En dicho artículo se estipula que la Oficina de Seguridad Pública debe proporcionar una notificación oficial cuando priva a una persona de libertad. La fuente afirma también que, durante las primeras semanas, el Sr. Huang fue sometido a reclusión en régimen de incomunicación. Al parecer, las autoridades no le permitieron reunirse con un abogado en los ocho meses siguientes a su detención. La primera visita del abogado del Sr. Huang no tuvo lugar hasta el 28 de julio de 2017, ocho días después de que la policía recomendara que su caso se sometiera a un proceso de inculpación formal. Antes de esa fecha, las autoridades se negaron a permitir las visitas del asesor jurídico argumentando que con ello se podía “poner en peligro la seguridad nacional”, habida cuenta de que el caso del Sr. Huang estaba supuestamente relacionado con “secretos de Estado”. La fuente señala que las autoridades aplican frecuentemente esta restricción, que figura en el artículo 37 de la Ley de Procedimiento Penal, en los casos de detención de defensores de los derechos humanos. La fuente añade que el artículo 37 también establece que los detenidos deben tener acceso a un abogado en las 48 horas siguientes a solicitarlo. De conformidad con el principio 18 1) y 2) del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, el detenido tiene derecho a comunicarse con su abogado y a consultarlo, y dispondrá de un tiempo adecuado para hacerlo, salvaguardias que fueron denegadas al Sr. Huang.

15. Después de su visita al Centro de Reclusión en julio de 2017, el abogado del Sr. Huang informó que los problemas de salud que su cliente arrastraba desde hacía largo tiempo se habían agravado aún más, y que el 5 de julio de 2017 las autoridades del Centro de Reclusión habían dejado de proporcionarle tratamiento médico. Esa denegación de atención médica se produjo en un momento en que varios de los problemas de salud del Sr. Huang habían adquirido tal gravedad que ponían en peligro su vida. Consecuentemente, sus familiares y las personas de su entorno temieron que pudiera fallecer durante su reclusión. La fuente señala que, en 2010, al Sr. Huang se le diagnosticó una enfermedad

incurable y potencialmente letal que había degradado sus funciones renales. Según se informa, el Sr. Huang debe tomar nueve dosis de medicamentos cada día para tratar este problema y ha sido hospitalizado con frecuencia (la ocasión más reciente tuvo lugar apenas unos meses antes de su última detención). Según la fuente, el Sr. Huang corre el riesgo de sufrir una insuficiencia renal repentina. Además, padece de hidrocefalia, de una enfermedad cardíaca, de enfisema y de los efectos de la neumonía. Según se indica, ha perdido mucho peso.

16. La fuente señala que equipos de varias decenas de investigadores interrogaron por turnos al Sr. Huang y que este fue obligado a permanecer de pie entre cuatro y seis horas al día durante un período de varias semanas, pese a su delicado estado físico. Al parecer, agentes de las fuerzas del orden trataron de presionarlo para que confesara los delitos que se le imputaban mientras lo grababan en vídeo. La fuente señala que se trata de una táctica común que las autoridades han empleado en los dos últimos años con muchos otros defensores de los derechos humanos. La fuente observa que el maltrato continuo del Sr. Huang es similar al trato punitivo que recibió durante períodos de encarcelamiento previos. Al parecer, el Sr. Huang fue a menudo objeto de torturas durante esos períodos. Los actos de tortura que el Sr. Huang sufrió incluían agresiones físicas y sexuales. También se vio obligado a dormir junto al retrete. En 2009, cuando el Sr. Huang estaba en prisión, sus abogados informaron de que había desarrollado dos tumores, en el pecho y el estómago, y de que padecía dolores de cabeza y problemas cardíacos, y solicitaron a las autoridades que, por lo tanto, pusieran al Sr. Huang en libertad bajo fianza para que pudiera recibir tratamiento médico. Sin embargo, las autoridades nunca respondieron a esta petición.

17. La fuente informa de que, en el curso de la reclusión actual del Sr. Huang, sus abogados solicitaron a las autoridades (en enero de 2017, dos veces en febrero de 2017 y también en abril de 2017) que le concedieran la libertad bajo fianza por motivos médicos. Sin embargo, las autoridades rechazaron todas las solicitudes. Activistas nacionales e internacionales de los derechos humanos han exhortado sin éxito a las autoridades a que pongan en libertad al Sr. Huang por motivos humanitarios, alegando el deterioro de su salud y su presunta detención arbitraria. Los abogados del Sr. Huang también presentaron a la Oficina de Seguridad Pública de la ciudad de Mianyang una solicitud para que publicara el historial médico del Sr. Huang, todo tratamiento médico que hubiera recibido, su régimen de alimentación y cualquier otra información relacionada con su salud en el contexto de su privación de libertad. Sin embargo, la Oficina de Seguridad Pública de la ciudad de Mianyang desoyó esa petición.

18. La fuente sostiene que la denegación de tratamiento médico al Sr. Huang viene a corroborar los casos ampliamente documentados de tortura de defensores de los derechos humanos encarcelados en China. La fuente señala que los problemas de salud del Sr. Huang, que ponen en peligro su vida, son motivo suficiente para su puesta en libertad por motivos médicos, según las Medidas para Conceder la Libertad Condicional por Motivos Médicos a los Reclusos aprobadas por el Ministerio de Justicia. La fuente afirma que el hecho de que las autoridades no puedan o no quieran dispensar un tratamiento médico adecuado al Sr. Huang constituye maltrato. La fuente sostiene que el artículo 18 de la Normativa sobre los Centros de Reclusión y el artículo 26 de las Medidas para la Aplicación de la Normativa sobre los Centros de Reclusión, en las que se estipula que las personas encarceladas en China deben recibir atención médica rápida, no se han aplicado en el caso del Sr. Huang. Se afirma que los malos tratos dispensados por las autoridades al Sr. Huang violan, entre otras normas internacionales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos.

19. La fuente sostiene que el Sr. Huang fue detenido únicamente en razón de su ejercicio pacífico de los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La fuente concluye que su detención se inscribe en la categoría II (cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

20. El Sr. Huang fue objeto con anterioridad de una serie de llamamientos conjuntos urgentes enviados el 8 de diciembre de 2003, el 30 de noviembre de 2007, el 18 de junio de 2008 y el 30 de julio de 2009 por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. El Grupo de Trabajo acusó recibo de las respuestas ofrecidas por el Gobierno de China el 28 de febrero de 2008, el 11 de agosto de 2008 y el 18 de diciembre de 2009.

21. El Sr. Liu, nacido el 5 de febrero de 1970, es nacional de China. Reside en la ciudad de Suizhou (provincia de Hubei).

22. Según la fuente, el Sr. Liu es activista y periodista. En 2006, fundó el sitio web Civil Rights and Livelihood Watch². El sitio web contiene información sobre toda una serie de supuestas vulneraciones de derechos basadas en la información recabada de las víctimas, y acerca de ellas, en casos de desalojos forzosos, demoliciones y detenciones secretas, trabajadores migratorios privados de sus derechos, maestros impagados, niños de zonas rurales obligados a abandonar la escuela y activistas internados involuntariamente en instituciones psiquiátricas. En 1998, el Sr. Liu se afilió a una subdivisión del proscrito Partido de la Democracia de China en la provincia de Hubei. Poco después, comenzó a investigar y a publicar artículos sobre movimientos políticos y de derechos civiles de carácter no violento. El Sr. Liu, que participó en numerosas campañas de sensibilización, pertenecía a un grupo de activistas que, en 2003, puso en marcha un movimiento que instaba al Gobierno a aplicar reformas políticas. En 2004, en un esfuerzo por promover el derecho a la salud, el Sr. Liu reunió más de 500 firmas de personas que reclamaban medicamentos más asequibles.

23. La fuente informa de que, durante la noche del 17 de noviembre de 2016, el Sr. Liu fue detenido por agentes de la seguridad nacional de la ciudad de Suizhou. Al parecer, los agentes no mostraron ni una orden de detención ni ninguna otra decisión dictada por una autoridad pública. Registraron su casa y confiscaron computadoras, material impreso y otras pertenencias. En ese momento, el Sr. Liu envió mensajes a otros activistas, en los que afirmaba que los agentes de la seguridad nacional le habían llevado a una “aldea de montaña”, refiriéndose a un lugar en que había permanecido recluido en ocasiones anteriores. El 18 de noviembre de 2017 se llevó a cabo la detención con cargos del Sr. Liu por sospechas de “incitación a la subversión del poder del Estado”. El 23 de diciembre de 2016, el Sr. Liu fue detenido oficialmente.

24. La fuente informa de que la Oficina de Seguridad Pública de la ciudad de Suizhou mantiene actualmente al Sr. Liu recluido en el Centro de Reclusión núm. 1 de dicha localidad. El fundamento jurídico de su detención reside en el artículo 105 2) de la Ley Penal, relativo a la incitación a la subversión del poder del Estado, que prevé el encarcelamiento por un período mínimo de cinco años, la detención con cargos, la vigilancia pública o la privación de los derechos políticos para quienes inciten a otras personas, difundiendo rumores o calumnias o utilizando cualquier otro medio, a subvertir el poder del Estado o derrocar el sistema socialista.

25. La fuente sostiene que la detención del Sr. Liu es un acto de represalia por su labor de promoción de los derechos humanos, en particular por utilizar el sitio web de Civil Rights and Livelihood Watch para informar acerca de violaciones de los derechos humanos. La fuente señala que el Sr. Liu fue detenido en un momento en que las autoridades habían intensificado la represión de grupos e individuos que informaban acerca de presuntas violaciones de los derechos humanos en China. El 6 de diciembre de 2016, la policía comunicó al abogado del Sr. Liu que su cliente había sido detenido porque había “publicado artículos contrarios al sistema socialista”. A principios de agosto de 2017, al recomendar a la fiscalía local que el caso del Sr. Liu se sometiera a un proceso de inculpación formal, la policía añadió el cargo de “difusión ilegal de secretos de Estado en el extranjero”. La fuente sostiene que la manera de actuar de la policía refleja el intento del Gobierno de menoscabar el derecho a la libertad de expresión del Sr. Liu.

² Véase <http://msguancha.com/> (en chino).

26. La fuente sostiene que se han producido violaciones de carácter jurídico y de procedimiento durante el actual período de reclusión del Sr. Liu. Por ejemplo, la familia del Sr. Liu no recibió notificación alguna tras la detención del interesado el 17 de noviembre de 2016. Esta falta de notificación oficial por parte de la policía vulnera el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Penal, según el cual los familiares de una persona detenida deben ser notificados en las 24 horas siguientes a su privación de libertad. El día después de que el Sr. Liu fuera detenido, la policía confirmó verbalmente este hecho a sus familiares, que se habían personado en la Oficina de Seguridad Pública de la ciudad de Suizhou para pedir noticias de su paradero. A pesar de esta confirmación verbal, la policía siguió sin proporcionar una notificación oficial de detención. La fuente añade que los agentes que atendieron a los familiares del Sr. Liu les advirtieron de que no comentaran públicamente su detención ni solicitaran asistencia extranjera.

27. La fuente afirma que las autoridades han tratado de intimidar a los abogados defensores del Sr. Liu y han obstruido su labor en el caso, por ejemplo, impidiéndoles acceder a su cliente. Las autoridades también impidieron que los abogados visitaran al Sr. Liu durante los seis primeros meses de su reclusión. De este modo, se les denegó la posibilidad de realizar visitas en varias ocasiones, entre ellas el 6 de diciembre de 2016, el 12 de diciembre de 2016, el 21 de enero de 2017 y el 23 de marzo de 2017. No se autorizó al Sr. Liu a reunirse con un abogado hasta el 25 de mayo de 2017. Desde entonces, el Sr. Liu ha mantenido varios encuentros con su asesor jurídico. La fuente añade que, poco después de la detención del Sr. Liu, las autoridades judiciales amenazaron supuestamente a su abogado, lo que dio lugar a que dejara de trabajar en el caso del Sr. Liu.

28. La fuente señala que, para justificar su negativa a permitir las visitas del asesor jurídico, las autoridades solían esgrimir el argumento de la “seguridad nacional”, ya que el caso del Sr. Liu se refería a un delito de “atentado contra la seguridad del Estado”. La fuente señala que las autoridades aplican frecuentemente esta restricción, que figura en el artículo 37 de la Ley de Procedimiento Penal, en los casos de detención de defensores de los derechos humanos. No obstante, la fuente señala que la misma disposición de la Ley de Procedimiento Penal también establece que los detenidos deben tener acceso a un abogado en las 48 horas siguientes a solicitarlo. Además, de conformidad con el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, el detenido tiene derecho a comunicarse con su abogado y a consultar con él, y dispondrá de un tiempo adecuado para hacerlo. Al parecer, al Sr. Liu se le denegó tal derecho.

29. La fuente sostiene que las autoridades presentaron cargos contra el Sr. Liu con argumentos poco convincentes, y su intención parecía ser castigarlo con una larga pena de prisión. La Oficina de Seguridad Pública de la ciudad de Suizhou prorrogó su investigación en varias ocasiones, una medida que supuestamente suele indicar que un caso tiene pocos visos de prosperar por la vía penal. El 23 de mayo de 2017, la Oficina recomendó que el caso del Sr. Liu se sometiera a un proceso de inculpación formal. El 8 de julio de 2017, la fiscalía remitió el caso a la policía y prorrogó el período de investigación un mes. El 8 de agosto de 2017, la Oficina de Seguridad Pública de la ciudad de Suizhou anunció que había recomendado que el caso del Sr. Liu se sometiera a un proceso de inculpación formal, tras haber añadido los cargos penales graves de “difusión ilegal de secretos de Estado en el extranjero” con arreglo al artículo 111 de la Ley Penal. La fuente señala que, a pesar de que el período adicional de investigación había expirado, al parecer la Oficina de Seguridad Pública mantuvo abierta su investigación hasta el 11 de agosto de 2017 para “reunir pruebas”. La investigación incluyó supuestamente el interrogatorio del Sr. Liu en el Centro de Reclusión. La fuente sostiene que estas acciones de las autoridades infringen las disposiciones del artículo 171 de la Ley de Procedimiento Penal, en virtud de la cual el período adicional de investigación no puede durar más de un mes.

30. Durante la detención del Sr. Liu, sus abogados han mantenido su inocencia respecto de cualquier cargo penal, y han solicitado su puesta en libertad bajo fianza. Sin embargo, las autoridades han rechazado esa petición.

31. La fuente señala que, antes de su reclusión actual, las autoridades acosaron de manera constante al Sr. Liu, le propinaron palizas y le privaron de libertad. Las autoridades presuntamente perpetraron esos actos contra el Sr. Liu en represalia por su activismo. Por

ejemplo, la fuente informa de que el Sr. Liu fue detenido en octubre de 2016, poco antes de la apertura del sexto pleno del 18º Comité Central del Partido Comunista de China. Durante ese período, al parecer la policía mantuvo al Sr. Liu en una casa de huéspedes, lo torturó y lo amenazó con otros castigos si persistía en sus actividades de promoción. Según se afirma, las autoridades han reiterado esta advertencia al Sr. Liu durante su actual reclusión. La policía también mantuvo recluido al Sr. Liu durante un breve período en agosto de 2016, antes de la Cumbre del Grupo de los 20 en Hangzhou.

32. La fuente sostiene que el Sr. Liu fue detenido únicamente por haber ejercido pacíficamente los derechos que le reconoce la Declaración Universal de Derechos Humanos, y que su reclusión se inscribe en la categoría II (cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

33. El Sr. Liu fue una de las personas respecto de las cuales se formuló el llamamiento conjunto urgente de fecha 2 de marzo de 2011, presentado por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la tortura.

Respuesta del Gobierno

34. El 8 de diciembre de 2017, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno las acusaciones de la fuente de conformidad con su procedimiento ordinario de comunicaciones. El Grupo de Trabajo pidió al Gobierno que antes del 7 de febrero de 2018 le proporcionara información detallada sobre la situación actual de los Sres. Huang y Liu. El Grupo pidió también al Gobierno que aclarase las disposiciones legales que justificaban que ambos siguieran privados de libertad, así como la compatibilidad de su reclusión con las obligaciones contraídas por China en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Asimismo, el Grupo de Trabajo exhortó al Gobierno a garantizar la integridad física y mental de los Sres. Huang y Liu.

35. El Gobierno respondió a la comunicación ordinaria el 19 de enero de 2018. En su respuesta, el Gobierno afirma que el Sr. Huang tiene 55 años y reside en la ciudad de Neijiang (provincia de Sichuan). Se le acusa del delito de difundir ilegalmente secretos de Estado en el extranjero. Con arreglo a la ley correspondiente, el 28 de noviembre de 2016 los órganos de seguridad pública de la provincia de Sichuan sometieron al Sr. Huang a detención con cargos. El 16 de diciembre de 2016, la fiscalía dio el visto bueno a la detención del Sr. Huang. Tras haberse examinado el caso del Sr. Huang, se presentó un auto de acusación.

36. Por otra parte, el Gobierno afirma que el Sr. Liu es un varón de 48 años que reside en la ciudad de Suizhou (provincia de Hubei). Después de haber sido acusado del delito de incitación a la subversión del poder del Estado, el 18 de noviembre de 2016, los órganos de seguridad pública de la provincia de Hubei sometieron al Sr. Liu a detención con cargos con arreglo a la ley correspondiente. El 23 de diciembre de 2016, la fiscalía dio el visto bueno a la detención del Sr. Liu. El 23 de mayo de 2017, el caso del Sr. Liu se presentó a la fiscalía local para su inculpación formal. Posteriormente, se propuso su enjuiciamiento el 6 de diciembre de 2017.

37. El Gobierno también afirma que China es un país regido por el estado de derecho, que protege todos los derechos que amparan a los sospechosos conforme a la ley. Durante el período de examen previo a la inculpación formal, el ministerio público no consideró que las confesiones hechas a los órganos de seguridad pública hubieran sido obtenidas bajo coacción, o que dichos órganos hubieran cometido ninguna otra infracción durante la recopilación de pruebas en el contexto de las investigaciones relativas a los Sres. Huang o Liu. Además, los sospechosos no presentaron denuncias relativas a la obtención de confesiones bajo coacción ni a otras irregularidades en la obtención de pruebas. Las acusaciones de que, entre otras cosas, los Sres. Huang y Liu “fueron torturados y maltratados” entran en contradicción con los hechos del caso.

Comentarios adicionales de la fuente

38. El 14 de febrero de 2018, se remitió la respuesta del Gobierno a la fuente para que esta formulara observaciones adicionales, con la petición de que respondiera antes del 15 de marzo del mismo año. La fuente respondió el 14 de marzo de 2018.

39. En su respuesta, la fuente cuestiona las alegaciones del Gobierno y reitera que, en el caso del Sr. Huang, los órganos de seguridad pública intentaron extraer una confesión inculpativa bajo coacción, que el Sr. Huang ha sido sometido a tortura y otras formas de malos tratos y que se han presentado denuncias formales por esos malos tratos.

40. La fuente señala que el Sr. Huang se ha negado sistemáticamente a confesar ningún comportamiento delictivo durante los interrogatorios policiales, según las personas familiarizadas con el caso. Su caso fue remitido para su enjuiciamiento ante el Tribunal Popular de la ciudad de Mianyang. Debido a la negativa del Sr. Huang a declararse culpable de los presuntos delitos, una medida que podría haberle deparado la concesión de “clemencia”, consistente, por ejemplo, en la imposición de una pena más leve, la Fiscalía Popular de la ciudad de Mianyang recomendó al parecer que el Sr. Huang fuera condenado a una pena de entre 12 y 15 años de prisión. La fuente sostiene que la actual privación de libertad del Sr. Huang, los cargos penales en su contra y cualquier condena penal que se le imponga constituyen una violación de sus derechos a la libertad de expresión y de asociación.

41. Según la fuente, contrariamente a la afirmación del Gobierno de que el Sr. Huang no ha sido sometido a tortura, se le sigue privando de tratamiento para sus problemas médicos graves, lo que ha contribuido a los temores de que fallezca durante su reclusión. El Sr. Huang no está recibiendo tratamiento adecuado para la nefritis (inflamación de los riñones) que ha desarrollado debido a que padece glomerulonefritis con formación de semilunas, una enfermedad renal que puede ser mortal y que no ha sido tratada durante su reclusión. El Sr. Huang también ha sufrido otras formas de malos tratos durante su privación de libertad. Según se informa, ha sido golpeado por guardias y por otros reclusos que cumplían órdenes de los guardias. No se le ha proporcionado papel higiénico. El subsidio de subsistencia que debía recibir durante su detención se ha congelado, lo que le impide comprar artículos necesarios para la vida cotidiana. El Sr. Huang no dispone de acceso a una alimentación sana y, debido a la mala nutrición y a la falta de tratamiento de sus enfermedades, ha perdido más de 20 kg durante su reclusión.

42. La fuente informa de que el primer abogado del Sr. Huang presentó quejas sobre los malos tratos sufridos por su cliente. El mismo letrado también concedió entrevistas a medios de comunicación independientes que han informado de esos abusos. Además, la familia del Sr. Huang ha escrito cartas al Tribunal Popular Superior de la provincia de Sichuan y al Tribunal Popular de la ciudad de Mianyang, en las que solicitaba su puesta en libertad por motivos médicos. Ninguna de las autoridades mencionadas ha ofrecido una respuesta.

43. Además, la fuente aclara que las autoridades tomaron represalias contra el abogado del Sr. Huang, en primer lugar privándole de su derecho a defender al Sr. Huang, y más tarde impidiéndole el ejercicio de su profesión. Los funcionarios de los tribunales y la fiscalía rechazaron reiteradamente las solicitudes presentadas por el abogado del Sr. Huang de acceder al expediente penal de su cliente. También se afirma que agentes de la seguridad nacional interrogaron frecuentemente al abogado del Sr. Huang sobre la representación de su cliente. El 22 de enero de 2018, el abogado del Sr. Huang recibió un aviso de sanción administrativa de las autoridades judiciales de la provincia de Guangdong, en el que se le informaba de que iba a perder su licencia de abogado. Después de presentar una solicitud para impugnar esta decisión, se le concedió una audiencia con la oficina judicial provincial el 3 de febrero de 2018. Tras la audiencia, las autoridades judiciales rescindieron la licencia que facultaba al abogado del Sr. Huang para ejercer la abogacía.

44. En relación con el caso del Sr. Liu, la fuente sostiene que, contrariamente a lo dicho por el Gobierno en su respuesta, en el caso del Sr. Liu agentes de la seguridad pública intentaron obtener una confesión inculpativa bajo coacción, en particular mediante la presión ejercida sobre su familia.

45. Se informa también de que, tras ser acosados por agentes de la seguridad nacional, un familiar del Sr. Liu y un amigo de la familia le instaron a confesar un delito. Además, las autoridades han vigilado estrechamente el contenido de las comunicaciones, y los canales empleados para ellas, entre dicho familiar del Sr. Liu y el mundo exterior.

46. La fuente informa de que, el 12 de diciembre de 2017, otro abogado se reunió con el Sr. Liu durante su reclusión, y se enteró a través de él de que había sido inculcado una semana antes de “incitar a la subversión del poder del Estado”, si bien los cargos relativos a los “secretos de Estado” habían sido desestimados. En el escrito de acusación se detallaban “seis acusaciones penales graves” contra el Sr. Liu. La fuente señala que las actividades descritas por los fiscales se centran en el ejercicio, por parte del Sr. Liu, de su derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación. En particular, cabe mencionar:

a) La redacción y publicación de artículos en los que se describe el sistema político de China como “autocrático”;

b) La redacción de informes anuales críticos con las violaciones de los derechos humanos en China, en particular durante las operaciones policiales de “mantenimiento de la estabilidad”, y con la persistente utilización del internamiento psiquiátrico forzoso de defensores de los derechos humanos;

c) La publicación de artículos y comentarios sobre acontecimientos “políticamente delicados” que sacan a la luz presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno;

d) Los planes para publicar historietas y carteles que exponen presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno o contienen llamamientos en favor de la liberación de los presos de conciencia;

e) La realización de entrevistas con medios de comunicación extranjeros que sacan a la luz presuntos abusos de los derechos humanos en China;

f) El establecimiento del sitio web sobre derechos humanos de Civil Rights and Livelihood Watch, con la asistencia de entidades extranjeras.

47. La fuente sostiene que la actual privación de libertad del Sr. Liu, los cargos penales en su contra y cualquier condena penal que se le imponga constituyen una violación manifiesta de sus derechos a la libertad de expresión y de asociación.

Deliberaciones

48. El Grupo de Trabajo expresa su agradecimiento al Gobierno de China y a la fuente por la puntualidad con que han realizado sus aportaciones relativas a las detenciones de los Sres. Huang y Liu.

49. El Grupo de Trabajo ha establecido en su jurisprudencia su manera de proceder en relación con las cuestiones probatorias. Si la fuente ha presentado indicios razonables de una vulneración de los requisitos internacionales constitutiva de detención arbitraria, debe entenderse que la carga de la prueba recae en el Gobierno en caso de que desee refutar las alegaciones (véase A/HRC/19/57, párr. 68).

50. En el presente caso, el Grupo de Trabajo está convencido de que el Sr. Huang es un destacado periodista en China y que era director de 64 Tianwang, sitio web de vigilancia de los derechos humanos en China que difunde información sobre presuntas desapariciones forzadas, trata de personas, violaciones de los derechos humanos y denuncias contra funcionarios gubernamentales.

51. El Grupo de Trabajo también está convencido de que el Sr. Liu es activista y periodista, y de que fundó el sitio web Civil Rights and Livelihood Watch, que difunde información sobre presuntas vulneraciones de derechos, por ejemplo sobre desalojos forzados y demoliciones, detenciones secretas, trabajadores migratorios privados de sus derechos, maestros impagados, niños de las zonas rurales obligados a abandonar la escuela y activistas internados involuntariamente en instituciones psiquiátricas.

52. El Grupo de Trabajo es consciente de que se acusa al Sr. Huang del delito de difundir ilegalmente secretos de Estado en el extranjero, mientras que al Sr. Liu se le acusa del delito de incitación a la subversión del poder del Estado.

53. En este sentido, el Grupo de Trabajo considera que los cargos citados son tan vagos y generales que pueden dar lugar a que, como en los presentes casos, se impongan sanciones a personas por el mero hecho de haber ejercido los derechos que las asisten en virtud del derecho internacional. Como el Grupo de Trabajo ha afirmado en ocasiones anteriores, el principio de legalidad requiere que las leyes se formulen con precisión suficiente para resultar accesibles y comprensibles para el ciudadano, de modo que este pueda modificar su conducta en consecuencia³. Además, el Grupo de Trabajo considera que, en algunas circunstancias, las leyes pueden ser tan vagas y excesivamente amplias que es imposible invocar un fundamento jurídico que justifique la privación de libertad.

54. El Grupo de Trabajo recuerda que, después de sus visitas a China en 1997 y 2004, destacó en sus informes que los cargos relacionados con delitos vagos e imprecisos ponían en peligro los derechos fundamentales de las personas que deseaban ejercer su derecho a tener una opinión, o ejercer sus libertades de expresión, de prensa, de reunión y de religión, y que podían dar lugar a la privación arbitraria de la libertad. El Grupo de Trabajo recomendó que esos delitos se definieran en términos precisos y que se adoptaran medidas legislativas para eximir de responsabilidad penal a las personas que ejercían pacíficamente sus derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴.

Categoría II

55. El Grupo de Trabajo ha tomado conocimiento de que los Sres. Huang y Liu llevan a cabo labores de promoción de los derechos humanos a través de la información que difunden sobre violaciones de los derechos humanos en los sitios web 64 Tianwang y Civil Rights and Livelihood Watch. Al Grupo de Trabajo también le convencer las acusaciones de la fuente, que el Gobierno no refuta, según las cuales los Sres. Huang y Liu fueron detenidos por el ejercicio de sus derechos como defensores de los derechos humanos.

56. El Grupo de Trabajo observa que la labor de los defensores de los derechos humanos está protegida por la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reconoce el derecho de toda persona a opinar sin ser molestada, el derecho a la libertad de expresión, que comprende la libertad de buscar y difundir información e ideas de toda índole a través de cualquier medio, y el derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas⁵. La labor de los defensores de los derechos humanos también está protegida por la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en la que se estipula que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional⁶.

57. El Grupo de Trabajo, en consecuencia, considera que la detención de los Sres. Huang y Liu, al ser contraria a los artículos 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, es arbitraria y se inscribe en la categoría II.

³ Véase, por ejemplo, la opinión núm. 41/2017, párrs. 98 a 101.

⁴ Véase E/CN.4/1998/44/Add.2, párrs. 42 a 53, 106, 107 y 109 b) y c); y E/CN.4/2005/6/Add.4, párrs. 73 y 78 e).

⁵ Véase la Declaración Universal de Derechos Humanos, arts. 19 y 20.

⁶ Véase la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, arts. 1 y 5 a); y la resolución 70/161, párr. 8, de la Asamblea General, en la que la Asamblea exhortó a los Estados a que adoptaran medidas concretas para prevenir y erradicar la práctica de la detención y el encarcelamiento arbitrarios de los defensores de los derechos humanos y, en este sentido, instó firmemente a la liberación de las personas detenidas o encarceladas, en violación de las obligaciones y los compromisos de los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, por ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales.

58. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo remitirá el asunto al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para que siga examinando las circunstancias de los casos y adopte, si procede, las medidas pertinentes.

Categoría III

59. El Grupo de Trabajo ha tomado conocimiento de que, el 28 de noviembre de 2016, el Sr. Huang fue detenido en su domicilio por varios agentes de policía, que no presentaron ni una orden de detención ni ninguna otra decisión dictada por una autoridad pública. En un principio, el Sr. Huang fue recluido en régimen de incomunicación. Su detención oficial se produjo el 16 de diciembre de 2016.

60. El Grupo de Trabajo ha sostenido sistemáticamente que la reclusión de personas en régimen de incomunicación no está permitida en el derecho internacional de los derechos humanos, ya que vulnera el derecho a impugnar la legalidad de la privación de libertad ante los tribunales. El Relator Especial sobre la tortura también ha señalado que el uso de la reclusión en régimen de incomunicación está prohibido por el derecho internacional (véase A/HRC/13/39/Add.5, párr. 156). Por esas razones, el Grupo de Trabajo considera que la reclusión en régimen de incomunicación del Sr. Huang viola los artículos 9, 10 y 11, párrafo 1), de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

61. El Grupo de Trabajo también está convencido de que el Sr. Liu fue detenido el 17 de noviembre de 2016 por agentes de las fuerzas de seguridad nacional, que no presentaron ni una orden de detención ni ninguna otra decisión dictada por una autoridad pública. Posteriormente, fue sometido a detención con cargos por ser sospechoso de “incitación a la subversión del poder del Estado”. El 23 de diciembre de 2016, el Sr. Liu fue detenido oficialmente.

62. El Grupo de Trabajo está convencido de que, durante las detenciones de los Sres. Huang y Liu, las autoridades no les informaron de los motivos de su privación de libertad. Al Grupo de Trabajo le gustaría recordar que se debe informar a las personas privadas de libertad sobre sus derechos y obligaciones legales por medios adecuados y accesibles. Entre otras garantías procesales, ello comprende el derecho a ser informado, en un lenguaje y un medio, modo o formato que el detenido comprenda, de los motivos de la privación de libertad, la posible vía judicial para impugnar la arbitrariedad y la legalidad de la privación de libertad y el derecho a interponer un recurso ante un tribunal y obtener sin demora una reparación adecuada y accesible⁷.

63. El Grupo de Trabajo también está convencido de que las autoridades denegaron al Sr. Huang la posibilidad de reunirse con su abogado durante los primeros ocho meses de reclusión, y que el primer encuentro entre el Sr. Huang y su abogado no tuvo lugar hasta el 28 de julio de 2017. Las autoridades también impidieron que el Sr. Liu recibiera visitas de sus abogados durante los seis primeros meses de detención. De este modo, se les denegó la posibilidad de recibir visitas en varias ocasiones, entre ellas el 6 de diciembre de 2016, el 12 de diciembre de 2016, el 21 de enero de 2017 y el 23 de marzo de 2017. El Sr. Liu no recibió autorización para reunirse con su abogado hasta el 25 de mayo de 2017.

64. El Grupo de Trabajo desea recordar que las personas privadas de libertad deben tener el derecho a la asistencia jurídica de un abogado de su elección, en cualquier momento de su detención, en particular inmediatamente después de haber sido detenidas. En el momento de la detención, se debe informar puntualmente a todas las personas de este derecho⁸, que otorga a las personas privadas de libertad el tiempo y los medios adecuados para preparar su caso, incluida la divulgación de información⁹. Los abogados deben poder desempeñar sus funciones con eficacia e independencia, sin miedo a represalias,

⁷ Véanse los Principios y Directrices Básicos de las Naciones Unidas sobre los Recursos y Procedimientos relacionados con el Derecho de Toda Persona Privada de Libertad a Recurrir ante un Tribunal, principio 7, párr. 10.

⁸ *Ibid.*, principio 9, párr. 12.

⁹ *Ibid.*, párr. 14.

injerencias, intimidación, obstáculos o acoso. Las autoridades deben respetar la intimidad y la confidencialidad de las comunicaciones entre los abogados y los detenidos¹⁰.

65. El Grupo de Trabajo está convencido de que, en el presente caso, los Sres. Huang y Liu no fueron informados de su derecho a la asistencia letrada en el momento de la detención, y de que ninguno de ellos pudo comunicarse con su abogado ni formularle consultas, ni dispuso del tiempo suficiente para preparar su defensa, en los ocho primeros meses de reclusión en el caso del Sr. Huang, y en los seis primeros en el caso del Sr. Liu. El derecho a la representación letrada es una prerrogativa fundamental de las personas privadas de libertad que les permite hacer valer su derecho a impugnar la legalidad de su reclusión. Esos actos y omisiones de las autoridades constituyen una violación de las debidas garantías procesales y son de tal gravedad que hacen que la reclusión de los Sres. Huang y Liu contravenga los artículos 9 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por consiguiente, su privación de libertad es arbitraria con arreglo a la categoría III.

66. En vista de las denuncias de tortura y otras formas de tratos o penas crueles o inhumanos empleadas por las autoridades contra los Sres. Huang y Liu, el Grupo de Trabajo remitirá sus casos a los Relatores Especiales sobre la tortura y sobre el derecho a la salud para que adopten las medidas apropiadas.

67. Por último, habida cuenta de la persistente inquietud que suscita a nivel internacional la privación de libertad de defensores de los derechos humanos, el Gobierno quizás considere conveniente aprovechar esta oportunidad para colaborar con los mecanismos de derechos humanos para poner su legislación en conformidad con las obligaciones internacionales que ha asumido en virtud de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Grupo de Trabajo agradecería la oportunidad de llevar a cabo una visita oficial al país para ayudar de forma constructiva al Gobierno de China en tal proceso. Además, el Grupo de Trabajo alienta al Gobierno de China a que se adhiera al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y lo ratifique.

Resolución

68. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

La privación de libertad de Huang Qi y Liu Feiyue es arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 9, 10, 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y se inscribe en las categorías II y III.

69. El Grupo de Trabajo pide al Gobierno de China que adopte las medidas necesarias para remediar la situación de los Sres. Huang y Liu sin dilación y ponerla en conformidad con las normas internacionales pertinentes, incluidas las dispuestas en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

70. El Grupo de Trabajo considera que, teniendo en cuenta todas las circunstancias de los casos, el remedio adecuado sería poner en libertad a los Sres. Huang y Liu inmediatamente y concederles el derecho efectivo a obtener una indemnización y otros tipos de reparación, de conformidad con el derecho internacional.

71. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a que vele por que se investiguen a fondo y de forma independiente las circunstancias en torno a la privación arbitraria de libertad de los Sres. Huang y Liu y a que adopte las medidas adecuadas contra los responsables de las vulneraciones de sus derechos.

72. De conformidad con el párrafo 33 a) de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo remitirá los presentes casos a los Relatores Especiales sobre la tortura, sobre el derecho a la salud y sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, para que adopten las medidas apropiadas.

¹⁰ *Ibid.*, párr. 15.

Procedimiento de seguimiento

73. De conformidad con el párrafo 20 de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que le proporcionen información sobre las medidas de seguimiento adoptadas respecto de las recomendaciones formuladas en la presente opinión, en particular:

- a) Si se ha puesto en libertad a los Sres. Huang y Liu y, de ser así, en qué fecha;
- b) Si se han concedido indemnizaciones u otras reparaciones a los Sres. Huang y Liu;
- c) Si se ha investigado la violación de los derechos de los Sres. Huang y Liu y, de ser así, el resultado de la investigación;
- d) Si se han aprobado enmiendas legislativas o se han realizado modificaciones en la práctica para armonizar las leyes y las prácticas de China con sus obligaciones internacionales de conformidad con la presente opinión;
- e) Si se ha adoptado alguna otra medida para aplicar la presente opinión.

74. Se invita al Gobierno a que informe al Grupo de Trabajo de las dificultades que pueda haber encontrado en la aplicación de las recomendaciones formuladas en la presente opinión y a que le indique si necesita asistencia técnica adicional, por ejemplo, mediante una visita del Grupo de Trabajo.

75. El Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que proporcionen la información mencionada en un plazo de seis meses a partir de la fecha de transmisión de la presente opinión. No obstante, el Grupo de Trabajo se reserva el derecho de emprender su propio seguimiento de la opinión si se señalan a su atención nuevos motivos de preocupación en relación con el caso. Este procedimiento de seguimiento permitirá al Grupo de Trabajo mantener informado al Consejo de Derechos Humanos acerca de los progresos realizados para aplicar sus recomendaciones, así como, en su caso, de las deficiencias observadas.

76. El Gobierno debe difundir la presente opinión a todas las partes interesadas por todos los medios a su alcance.

77. El Grupo de Trabajo recuerda que el Consejo de Derechos Humanos ha alentado a todos los Estados a que colaboren con el Grupo de Trabajo, y les ha pedido que tengan en cuenta sus opiniones y, de ser necesario, tomen las medidas apropiadas para remediar la situación de las personas privadas arbitrariamente de libertad, y a que informen al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado¹¹.

[Aprobada el 23 de abril de 2018]

¹¹ Véase la resolución 33/30 del Consejo de Derechos Humanos, párrs. 3 y 7.